



TIGRE  
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica  
Despacho General y Digesto

**ORDENANZA 389/80**

**14**

INFRAESTRUCTURA GAS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



CORRESPONDE EXPEDIENTE 4112-33.578/81.-

ENCIA MUNICIPAL  
— DE —  
TIGRE

TIGRE, 11 AGO 1982

VISTO:

La Ordenanza Nº 87/80, y

CONSIDERANDO:

Que la norma antes citada establece en su artículo 8º que las variaciones de costos de las obras que se liciten en aplicación de la misma serán calculadas de acuerdo con las modificaciones operadas en el índice del Costo de la Construcción, Nivel General, para la Capital Federal proporcionado por el I.N.D.E.C.;

Que las obras de provisión de Gas Natural a las Localidades de Don Torcuato y Pacheco fueron licitadas utilizándose dicha Ordenanza para regular las relaciones de las Empresas Constructoras con la Municipalidad y los vecinos;

Que en los pliegos de las licitaciones se previó la posibilidad de que los oferentes coticen alternativamente la construcción de las obras en otros materiales (vgr. material plástico) que los originariamente previstos en el Pliego de Especificaciones Técnicas elaborado por la Empresa Gas del Estado;

Que las ofertas aceptadas por la Municipalidad fueron, precisamente, las que contenían esa alternativa, por cuanto el precio era sensiblemente inferior al de las mejores ofertas en acero (aproximadamente un 30%);

Que con posterioridad a la celebración de la apertura de las licitaciones se produjo una variación abrupta en el mercado cambiario -de público conocimiento- que determinó una seria distorsión en la ecuación económico-financiera de los contratos, por cuanto, en primer término, los materiales empleados son en su casi totalidad importados, y en segundo lugar, los insumos importados tienen un reflejo muy indirecto y mediato en el índice aludido en el primer considerando;

Que esa variación en el mercado cambiario -absolutamente imprevisible y anormal- determina la procedencia de una actitud municipal contemplativa de los mayores costos habidos en la realidad, y la consecuente distorsión de la ecuación económico-financiera ya señalada, actitud que tiene fundamento en la teoría de la imprevisión y que posibilitará la continuación de las obras;

Que la Empresa Gas del Estado ha elaborado sendas fórmulas polinómicas para determinar los mayores costos en las obras que nos ocupan, mediante su ejecución con cañerías de polietileno;

//.



ALCALDIA MUNICIPAL

- DE -

TIGRE

//.

Que la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento ha elaborado un promenorizado informe acerca de este tema cuyos fundamentos y conclusiones se comparte, razón por la cual corresponde dictar la norma que consagre tales soluciones;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

#### O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Las variaciones de costos de las obras de Provisión de Gas Natural en las localidades de Don Torcuato y Pacheco (licitaciones Públicas Nos. 21/80 y 23/80) serán calculadas desde el mes en que se realizaron las aperturas de las respectivas licitaciones hasta el mes de Junio de 1981 de acuerdo con las fórmulas Nº 1.452 y Nº 1.453 respectivamente, elaboradas por la Empresa Gas del Estado.

ARTICULO 2º.- A partir del mes de Junio de 1981 en adelante las variaciones de costos se seguirán calculando mensualmente conforme lo preceptúa el Artículo 8º de la Ordenanza Especial Nº 87/80.-

ARTICULO 3º.- Las normas establecidas en los artículos anteriores de la presente Ordenanza, quedarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) El resultado que surja de la aplicación de las mismas no podrá superar el aumento que resultaría de la aplicación lisa y llana de la fórmula de Gas del Estado para el polietileno calculado desde la licitación.
- b) El resultado que surja de la aplicación de las mismas no podrá superar el precio de la oferta más barata en acero a la misma licitación, afectada por el factor 0,90 (CERO COMA NOVENTA), actualizada conforme al índice del Artículo 8º de la Ordenanza Especial Nº 87/80.

ARTICULO 4º.- El reconocimiento que por la presente Ordenanza se otorga a las Empresas constructoras de las obras señaladas cede, también, a la vigencia de los contratos individuales

//.



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

//.

oportunamente suscriptos, no admitiéndose el efecto retroactivo de estas normas en perjuicio de los vecinos contribuyentes.

ARTICULO 5º.- Refrenden la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Planeamiento.

ARTICULO 6º.- Dése al Registro Unico de Ordenanzas. Notifíquese con copia de la presente a las Empresas Contratistas de las obras citadas en el Artículo 1º. Cúmplase. Publíquese. Pase a las Secretarías de Obras Públicas y Planeamiento y Economía y Hacienda para su cumplimiento.-



*[Signature]*  
Año: **GUILLENMO D. GARCIA de la VEGA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO



*[Signature]*  
**RICARDO J. UBIETO**  
CONTADOR PUBLICO NACIONAL  
INTENDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*  
**HUGO LEBER**  
CONTADOR PUBLICO NACIONAL  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

*[Signature]*  
Año: **HIRAM GUALDONI**  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEAMIENTO

ORDENANZA DADA AL  
REGISTRO MUNICIPAL DE NORMAS BAJO EL N° 389.-

*[Signature]*  
**EVA M. SCACHI**  
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.